



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/02/2019/591/I

**Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de febrero de 2019:

**Dictamen Núm. I/2019/008:** Se crea el programa académico de la **Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", a partir del ciclo escolar 2019 "A"; en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS a partir del ciclo escolar 2017 "A"; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2019

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

No. IV/01/2019/185/I

**Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2019/008:** Se crea el programa académico de la **Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", a partir del ciclo escolar 2019 "A"; en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS a partir del ciclo escolar 2017 "A"; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 24 de enero de 2019

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 797/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone crear el programa académico de la **Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica**, y

**Resultando:**

1. Que la otorrinolaringología pediátrica es una especialidad médico quirúrgica cuyo enfoque está centrado a estudiar, diagnosticar, tratar y vigilar las patologías de oído, nariz, senos paranasales, cuello y vía aérea superior en el paciente pediátrico, abarcando pacientes desde la edad neonatal hasta la adolescencia.
2. Que esta rama de la medicina contribuye a mejorar la calidad de vida del paciente, así como la relación con el entorno que lo rodea, englobando procesos biológicos específicos, aspectos genéticos, influencias ambientales y sociales que tienen un impacto considerable sobre la salud y el bienestar en este grupo etario, tales como trastornos del sueño, disfagia, trastornos del olfato y gusto, alteraciones cráneo-faciales debido a la respiración bucal o congénitas, trastornos de la audición, procesos infecciosos recurrentes u obstrucción respiratoria, las cuales afectan la calidad de vida del paciente y, en algunos casos alterando el rendimiento escolar, la interacción con su medio, el esparcimiento y llegando a afectar incluso su crecimiento pondoestatural. Esta especialidad médica se fundamenta en la importancia y necesidad de un diagnóstico precoz, apropiado e integral.



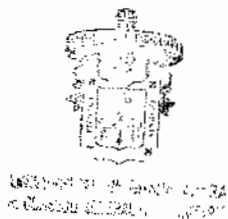


3. Que actualmente, la otorrinolaringología pediátrica emerge en nuestro país como una necesidad creciente para el tratamiento apropiado y específico de las patologías de oído, nariz, faringe, laringe, cuello y vía aérea superior, así como malformaciones craneofaciales, ya que, en una sociedad en vías de desarrollo, con un mayor acceso a los servicios de salud, con una economía emergente y avances tecnológicos en el área médica, se ha logrado aumentar significativamente la esperanza de vida de pacientes pediátricos, que en otros tiempos no superarían la etapa neonatal o los primeros minutos de vida. Es imperativo en este momento contar con el profesional de la salud que conozca los riesgos y beneficios, así la repercusión personal, social y económica de un paciente no tratado correctamente y con una esperanza de vida extendida, pero sin calidad de la misma congruente a los avances tecnológicos y sociales, por ende, el otorrinolaringólogo pediatra se debe formar con un sustento firme que prevenga retrasos en el desarrollo del lenguaje y la comunicación humana, apoyando socialmente en este caso a pacientes que por sus capacidades especiales, en otra época podrían ser relegados y exiliados, llegando a representar en algún momento de su vida una carga económica, personal y emocional, las cuales la mayoría de las veces afectan la dinámica familiar, sin embargo con la valoración, diagnóstico y tratamiento oportunos del otorrinolaringólogo pediatra se puede integrar tempranamente a actividades, ayudar en el desarrollo del lenguaje y la interacción con el medio de estos pacientes, pudiéndose volver miembros productivos de esta sociedad.
4. Que México, es un país en vías de desarrollo cuya población en 1995 era de 91,120,433 habitantes y que para el año 2015 había rebasado los 119, 530,753 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente 40% son menores de 18 años, lo que habla de una población joven. México es el noveno país en el mundo con mayor población infantil y adolescente. En el Estado de México viven más niñas y niños que en Ecuador y Chile; mientras que en el Distrito Federal habitan más menores que en Nicaragua, Paraguay o El Salvador. Siete de cada 10 niñas y niños mexicanos viven en localidades urbanas y tres de cada 10, en comunidades menores de dos mil 500 habitantes. Hasta el año 2000 se tenía un registro en México de 292 mil 158 niñas y niños con algún problema de discapacidad, entendida ésta, como limitación o ausencia de capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal.





5. Que todos los niños tienen derecho a la educación, independientemente del sexo, religión, nacionalidad y cualquier otra condición. El Estado debe hacer todo lo posible para garantizar el acceso de los niños a la educación. Sin embargo, un niño con un trastorno de la audición no detectado o no tratado a tiempo y adecuadamente, se encuentra en desventaja con sus congéneres. Es de vital importancia el diagnóstico y tratamiento oportuno y específico de patologías congénitas adquiridas que alteración la capacidad auditiva de los niños, ya sea por medio de tratamientos médicos para procesos inflamatorios o infecciosos, o quirúrgicos para padecimientos congénitos o secundarios a patologías presentadas en el periodo perinatal. Casos tales como hipoacusia neurosensorial, la cual debe ser diagnosticada a tiempo, o incluso sospechada por la simple presencia de factores de riesgo, dando manejo oportuno con uso de auxiliares auditivos o implante coclear en aquellos pacientes candidatos al uso de esta tecnología.
  
6. Que, al mejorar la capacidad auditiva de los niños con afectación de la misma, se equilibra la balanza y se provee de las herramientas necesarias para que el niño aprenda y desarrolle su potencial al máximo, disminuyendo la prevalencia de rezago educativo, ausencia escolar y mala preparación académica, que desemboca en el retraso socioeconómico del país. Además, atendiendo a otro derecho universal de los niños, tal como pacta la Declaración Universal de los derechos de los niños de 1959; Todos los niños tienen derecho a recibir cuidados especiales, tratamiento y educación especiales, cuando su condición y situación particular lo requiera. Todos los niños que tengan algún impedimento o dificultad física o mental deberán recibir atención especializada.





7. Que gracias a los avances tecnológicos y el aumento de acceso a la salud para los niños, el cual también es un derecho universal, ha aumentado la expectativa de vida de pacientes con malformaciones craneofaciales o de la vía aérea, que pueden alterar funcional o estéticamente la anatomía de los niños, generando traumas psicológicos o incluso comprometiendo la vida, requiriendo para su adecuado tratamiento habilidades y conocimientos que no se obtienen habitualmente durante la formación como otorrinolaringólogo, siendo menester del Otorrinolaringólogo pediatra, contar con las destrezas, conocimiento, técnicas y herramientas necesarias para un tratamiento integral para las patologías antes mencionadas, esperando primeramente asegurar la vida del paciente y secundaria pero no menos importante, salvaguardando su autoestima, seguridad y confianza al niño con alguna alteración craneofacial que no altere la capacidad cognitiva. Y en los casos de malformaciones craneofaciales, asociadas a un retraso cognitivo, asegurándole una calidad de vida favorable, con la capacidad no solo de realizar los cuidados y procedimientos necesarios en el paciente, sino también debiendo tener la capacidad de crear programas educativos o estrategias para instruir al personal de salud poco familiarizado con estas patologías, así mismo a los padres de los niños quienes deben involucrarse íntimamente con los cuidados postquirúrgicos o específicos a determinadas patologías.
8. Que el manejo quirúrgico endoscópico de patologías nasosinuales y vía aérea en pacientes pediátricos requiere un adiestramiento especial, ya que las estructuras y referencias anatómicas se encuentran aún en desarrollo en el niño, cabiendo resaltar que los niños "no son adultos pequeños", su anatomía es particularmente diferente, por lo cual el paciente pediátrico debe ser sometido a procedimientos quirúrgicos de moderada a alta complejidad por un especialista que asegure los conocimientos anatómicos, fisiológicos, farmacológicos y destreza quirúrgica específica y característica del otorrinolaringólogo pediatra.
9. Que para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, así como para poder brindar una colaboración internacional en salud efectiva y eficiente, se requiere que estos cumplan los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos, y que ellos puedan ser científicamente evaluados y certificados.
10. Que el Colegio del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación del nuevo programa académico de la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica, mediante dictamen 797/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018.





11. Que la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica cuenta con la siguiente planta académica: 4 especialistas.
12. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
  - a) Tratamiento quirúrgico de vía aérea superior, y
  - b) Hipoacusia y Cirugía endoscópica de oído medio en Pediatría.
13. Que el **objetivo general** es formar especialistas altamente competitivos en Otorrinolaringología Pediátrica, para realizar actividades asistenciales y académicas con formación teórica metodológica e instrumental en investigación, que generen conocimientos que contribuyan al bienestar de la sociedad, que reconozcan los problemas de salud, con una alta capacidad en el ejercicio profesional comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la salud otorrinolaringológica de la población pediátrica; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.
14. Que los **objetivos específicos** del programa son:

**A) Disciplinares:**

- a. Desarrollar el dominio de los métodos y técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos problema de salud en el campo de la Otorrinolaringología Pediátrica;
- b. Efectuar los procedimientos quirúrgicos propios de la otorrinolaringología pediátrica con la destreza necesaria y participar en su rehabilitación;
- c. Genera investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos de las enfermedades que comprende la Otorrinolaringología Pediátrica;
- d. Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado para la aplicación práctica reflexiva y crítica en sus actividades de atención médica;
- e. Desarrollar programas de enseñanza e investigación en otorrinolaringología pediátrica y crear programas preventivos que se ajusten a las necesidades de nuestro país, y
- f. Se inculcará en el alumno un fuerte sentido de la responsabilidad ética que tiene ante los enfermos y el papel tan importante que juega el conocimiento del entorno cultural y social de cada individuo.





**B) Educación y Comunicación:**

- a. Imparte cursos puntuales y realiza prácticas profesionales de preferencia en centros de asistencia Médica de tercer nivel de atención en salud, de acuerdo con la especialidad, y
- b. Realiza actividades complementarias relacionadas con la Especialidad de Otorrinolaringología Pediátrica como conferencia, seminarios, cursos.

**C) Investigación**

- a. Desarrollará líneas de generación y aplicación de conocimientos (LGAC) congruentes a la Otorrinolaringología Pediátrica y su actividad asistencial, acorde al perfil epidemiológico de nuestra población.

15. Que el **perfil profesional de ingreso:** deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad de las diversas afecciones de la Otorrinolaringología Pediátrica.

16. Que el **perfil del egresado** de la Especialidad de Otorrinolaringología Pediátrica será un especialista altamente competente, crítico, analítico y creativo, capaz de aplicar, detectar y resolver la problemática de su disciplina con ética, humanismo y con respeto a la diversidad cultural, utilizando las mejores evidencias, tecnologías y técnicas disponibles. Colaborará y participará en grupos interdisciplinarios para la generación, evaluación, desarrollo y transmisión de nuevos conocimientos. Con ello será un especialista altamente calificado para hacer diagnóstico y tratamiento oportuno de las patologías de Otorrinolaringología en paciente pediátrico.

**COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL EGRESADO:**

**A) COMPETENCIAS PROFESIONALES:**

- a. Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio-psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica;
- b. Conocer el marco legal del desempeño del ejercicio de la especialidad;
- c. Resolver problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad;
- d. Ejercer su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva;
- e. Participar activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética;







- f. Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud;
- g. Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo con las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva, y
- h. Comprender los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.

**B) COMPETENCIAS TÉCNICO-INSTRUMENTALES:**

- a. Domina el saber con eficacia y eficiencia en los métodos y las técnicas de la ciencia de la otorrinolaringología apropiados a las circunstancias individuales y de grupo que afronte en su práctica profesional;
- b. Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes y destrezas para realizar el diagnóstico de las patologías involucradas en la etiología de la Otorrinolaringología Pediátrica y cuenta con las habilidades médico-quirúrgicas para su manejo;
- c. Aplica con sentido crítico los recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dentro de su ámbito especializado de acción;
- d. Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales;
- e. Que respeta las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional;
- f. Que permanece informado, actualizado y aplica los avances científico-tecnológicos incorporándolos a la práctica clínica con sentido crítico, con el fin de sustentar, profundizar y ampliar sus acciones y conocimientos profesionales;
- g. Que aplica la metodología con enfoque clínico en el ámbito de la investigación científica, buscando nuevos conocimientos para el desarrollo profesional, reconoce sus limitaciones y contribuye a la formación de recursos competentes en el área correspondiente, y
- h. Que administra los recursos destinados para la atención de la salud.
- i. Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.  
Colabora productivamente en grupos de trabajo interdisciplinario del ámbito de la salud procurando una visión integradora de su quehacer en relación con el trabajo de los demás profesionales del área. ?  
Participa en acciones de educación para la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales, así como en la difusión del conocimiento médico a sus pares y a las nuevas generaciones de profesionales de la salud.





Sustenta el ejercicio de su especialidad en los principios del humanismo considerando la integridad biopsíquica del individuo en su interacción constante con el entorno social.

Procura su educación permanente abordando las fuentes de información y documentación que le permitan su actualización continua y superación personal y profesional para su continuo perfeccionamiento y el empleo ético del conocimiento médico.

**C) COMPETENCIAS SOCIOCULTURALES:**

- a. Es un académico comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- b. Que está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo con el rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica;
- c. Capaz de comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional, y
- d. Que analiza y se inserta en los segmentos del mercado laboral con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.

17. Que la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

18. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.





- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.





- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**Resolutivos:**

**PRIMERO.** Se crea el programa académico de la **Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", a partir del ciclo escolar 2019 "A"; en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS a partir del ciclo escolar 2017 "A"; y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEGUNDO.** El programa académico de la **Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

**PLAN DE ESTUDIOS**

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico-particular Obligatoria	30	8
Área de Formación Básica Especializante Obligatoria	330	92
<b>Número de créditos para optar al diploma</b>	<b>360</b>	<b>100</b>





ÁREA DE FORMACION BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la Investigación	CL	32	16	0	48	3
Estadística	CL	32	16	0	48	3
Protocolo de Investigación	CL	32	16	0	48	3
<b>Total</b>		<b>96</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>9</b>

Investigación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Tecnologías de la Información	CL	32	16	0	48	3
Elaboración de tesis	CL	16	48	32	96	6
<b>Total</b>		<b>48</b>	<b>64</b>	<b>32</b>	<b>144</b>	<b>9</b>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Educación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación I	S	32	16	0	48	3
Deontología I	CL	32	16	0	48	3
<b>Total</b>		<b>64</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>6</b>

Educación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación II	S	32	16	0	48	3
Deontología II	CL	32	16	0	48	3
<b>Total</b>		<b>64</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>6</b>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ÁREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Pediatría aplicada a la Otorrinolaringología	C	48	16	0	64	4
Ciencias Básicas aplicadas a la Otorrinolaringología Pediátrica	CL	64	16	0	80	5
Crecimiento y Desarrollo y malformaciones cráneo faciales	CL	64	16	0	80	5
Oído I	CT	144	48	0	192	12
Nariz y senos paranasales	CT	128	32	0	160	10
Boca, faringe y esófago cervical	CT	128	32	0	160	10
Laringe, tráquea y bronquios	CT	144	32	0	176	11
Cuello	CT	96	32	0	128	8
Trabajo de atención médica I	N	0	1332	268	1600	100
<b>Total</b>		<b>816</b>	<b>1556</b>	<b>268</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>





Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>		HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Anatomía, embriología y manejo quirúrgico de patología de tiroides y paratiroides	CT	32	48	0	80	5
Base de cráneo	CT	32	48	0	80	5
Abordaje quirúrgico de cara	CT	32	48	0	80	5
Abordaje diagnóstico y manejo quirúrgico de patología de glándula salivales	CT	32	48	0	80	5
Oído II	CT	80	80	0	160	10
Manejo quirúrgico de patología de cavidad oral y faringe	CT	32	48	0	80	5
Manejo quirúrgico de patología de nariz y conducto nasolagrimal	CT	32	48	0	80	5
Manejo quirúrgico de senos paranasales y atresia de coana	CT	32	48	0	80	5
Manejo quirúrgico modulo laringe	CT	48	112	0	160	10
Manejo quirúrgico de tráquea	CT	32	48	0	80	5
Manejo quirúrgico de cuello	CT	32	48	0	80	5
Trabajo de atención médica II	N	0	1280	320	1600	100
<b>Total</b>		<b>416</b>	<b>1904</b>	<b>320</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>

- <sup>1</sup>BCA = horas bajo la conducción de un académico  
<sup>2</sup>AMI = horas de actividades de manera independiente  
 C = Curso  
 CL = Curso Laboratorio  
 CT = Curso Taller  
 N = Clínica  
 S = Seminario







**TERCERO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes.

- a. Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- b. Original del certificado de la Carrera de Medicina;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello;
- e. Diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello o documento equivalente o constancia de trámite de la expedición de dichos documentos, expedido por una universidad reconocida;
- f. Constancia de lecto-comprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente;
- g. Original de la carta de aceptación de las unidades sedes donde se imparte del programa de Otorrinolaringología Pediátrica dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- h. Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- b) Los documentos que se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción.

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

**CUARTO.** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- b. Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, y
- c. Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la especialidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**QUINTO.** Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica, los siguientes:

- a. No acreditar una unidad de aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

**SEXTO.** El plan de estudios de la Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica tiene una duración de **2 años**.

**SÉPTIMO.** Los requisitos para obtener el diploma, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c. Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d. Presentar constancia de no adeudo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**OCTAVO.** El certificado y el diploma se expedirán como Especialidad en Otorrinolaringología Pediátrica.

**NOVENO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**DÉCIMO.** El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

**DÉCIMO PRIMERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.





**DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de enero de 2019  
**Comisión Permanente de Educación**


  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Sotís Gadea

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez



  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos